

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°198-2025-MDVR/GEMU**

Villa Rica, 26 de marzo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso Exp.GM N°866/2025, Informe N.º 206-2025-OGAF/MDVR, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°439-2025-O-ABAST/MDVR, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, la Ley N°32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025; así mismo mediante Acuerdo de Concejo N°102-2024-MDVR/A, de fecha 17 de diciembre del 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad distrital de Villa Rica para el Ejercicio Fiscal 2025, asimismo con Resolución de Alcaldía N°280-2024-MDVR/A, de fecha 19 de diciembre del 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al año fiscal 2024;

Que el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15º del "Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones de Estado", aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF. y modificado por el decreto Legislativo N°1444, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publi-



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001682-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

C) SIGLAS : MDVR

F) PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

B) AÑO : 2025

E) RUC : 20204172855

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + G En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N.º REF	Item Único - Referencia de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Requerita cohesión a ítem(s))	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE UNIVERSIDAD PRINCIPAL
																	DEPA	PROV	DIST							
1	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	1510150500233280	13 - Galon	21199	1 - Soles	1.00	S/ 368,263.10	19	03	07	00-98	3 - Marzo	26 - Subasta Inversa Electrónica	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	NO	0 - SI	
2	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	1510150600390516	13 - Galon	4676	1 - Soles	1.00	S/ 75,263.60	19	03	07	98	3 - Marzo	26 - Subasta Inversa Electrónica	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	NO	0 - SI	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

C.F.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Lic. Adm. G. Miguel Retamozo Cesar
JEFE(e) OFICINA DE ABASTECIMIENTOS